



Resolución Directoral

N° 413 - 2022-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.,

Sicuani, 01 de agosto de 2022.

Vistos: El Informe N° 231-2022-G.R.CUSCO/DRSAC/U.E.401-SCCE/UGYDPH/J, el Memorándum N°00727-2022-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/DE, mediante el cual dispone emitir resolución directoral de conformación de la "Comisión de Destaque-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, es un órgano técnico operativo desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud Cusco, con personería jurídica de derecho público, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Salud Cusco y presupuestalmente del pliego del Gobierno Regional del Cusco, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de salud, de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación en el ámbito de su competencia, según lo establecido en el Artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Canas Canchis Espinar (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO de fecha tres de diciembre del año dos mil catorce;

Que, a través del Informe N° 231-2022-G.R.CUSCO/DRSAC/U.E.401-SCCE/UGYDPH/J, el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, solicita la conformación de la comisión de Destaque – 2022 la misma que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen". El destaque no ser menor de 30 días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor para dicho efecto la propuesta son los siguientes servidores descritas en el documento de la referencia;

Que, el artículo 80 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra por la entidad a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de su competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor", y la Resolución Directoral N° 012-92-INAP/DNP que aprueba el Manual Normativo de la Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento del Personal", establecen las condiciones y modalidades de desplazamiento del personal;

Que, el literal d) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1337, establece que: "Los destakes entre entidades publicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación, y desde y hacia entidades que cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación. (...);

Que, mediante Memorándum N°00727-2022-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/DE, la Directora Ejecutiva 401-Salud Canas Canchis Espinar, dispone la emisión de la resolución directoral de conformación de la "Comisión de Destaque-2022", lo cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle descrita en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, conforme a lo señalado se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 963-2017-MINSA, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobado por Ley N° 27902; Concordante con el Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 -



PERÚ

Ministerio de Salud



GOBIERNO REGIONAL CUSCO



DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO

U.E. 401 SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral

N° 413 - 2022-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.,

Sicuani, 01 de agosto de 2022.

Ley de Procedimiento Administrativo General; así como la Resolución Gerencial N° 01577-2021-GRSC/OGRH, de fecha 09 de noviembre del 2021 mediante el cual se designa a la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 401 – Salud Canas Canchis Espinar, y;

Con el visto bueno de la Dirección de Administración, Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano y del Asesor Legal de la Unidad Ejecutora 401 - Salud Canas Canchis Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la conformación de la "Comisión de Destaque – 2022" de la Unidad Ejecutora 401- Salud Canas Canchis, lo cual estará conformado por los siguientes servidores:

Miembros Titulares:

Abog. Baltazar Latorre Zapata	Presidente
Lic. Adm. Lizel Mercedes Pacheco Llanos	Secretaría Técnica
Obst. Beatriz Sanga Viza	Integrante
Obst. Greysi Carlos Estrada	Integrante
C.D. Kelly Cerpa Cruz	Integrante

Miembros Suplentes:

Lic. Enf. Luz Edith Sumire Huahuachampi	Presidente
Lic. Enf. Sonia Sofia Cayo Palomino de Franco	Secretaría Técnica
Lic. Enf. Levi Alina Cuba Villavicencio	Integrante

ARTÍCULO 2°.- Los Integrantes de la mencionada comisión, obligatoriamente deberán presentar informes de la evaluación de las acciones de Desplazamiento del Personal por destaque a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 401: Salud Canas-Canchis-Espinar.

ARTÍCULO 3°.- Transcribir la presente resolución a los integrantes de la comisión e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVARSE.



Obst. *Maribel Ramos Diaz*
DIRECTORA EJECUTIVA
C.O.P 12035

UE.401/RSCCE
UGYDPH/A.R.E
A/Proy Resol.288
2022